

A PARTIR DEL 1° DE JULIO 2024 RIGEN REQUISITOS EXPRESOS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A REGISTRAR EN LA "SECCIÓN DE DETALLE" DE LOS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS

El SII mediante Resolución Ex. N°36 publicada el pasado 15 de marzo de 2024, regula el contenido de las Facturas, Notas de Crédito, Notas de Débito, Guías de Despacho, Facturas de Compra y Liquidación Facturas, homogenizando la forma en que se debe expresar el contenido de la "sección de Detalle".





Los Documentos Tributarios Electrónicos mencionados deberán, desde el 1° de julio, siempre indicar en el campo "Nombre del Ítem" o "Nombre Producto", de la sección "Detalle", de manera clara, en términos formales y explícitos, sin ambigüedades o imprecisiones, la descripción de los productos que se están vendiendo, o los servicios que se están prestando, de acuerdo al sentido natural de las palabras del idioma castellano, evitando abreviaturas que no permitan o dificulten su adecuada comprensión; ello sin perjuicio de que se incluyan codificaciones de uso interno de la empresa (1).

Por lo anterior, sugerimos ajustar anticipadamente sus sistemas y procesos de facturación con el fin de cumplir con las nuevas regulaciones evitando de esta forma eventuales sanciones económicas y otras medidas restrictivas de parte del ente fiscal.

(1) En la eventualidad que la descripción sobrepase los 80 caracteres, se deberá continuar con el desglose en el campo "Descripción Adicional" o "Descrip." de la misma línea informativa.

El incumplimiento de esta obligación, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Facturación Electrónico será sancionado según lo dispuesto en el artículo 97 N°10 del Código Tributario

Esto es: Con Multa del 50% al 500% del monto de la operación, con un mínimo de 2 UTM (M\$132) y un máximo de 40 UTA (M\$31.570) (1).

Estas infracciones serán, además, sancionadas con clausura de hasta 20 días de la oficina, estudio, establecimiento o sucursal en que se hubiere cometido la infracción (2).

(1) Valores a mayo de 2024

(2) La reiteración de las infracciones se sancionará con presidio o relegación menor en su grado máximo. Se entenderá que hay reiteración cuando se cometan 2 o más infracciones entre las cuales no medie un período superior a 3 años.



www.figueroa-asociados.cl

Nuestros datos de Contacto:

Teléfono: (+56-4) 43282114

Email: contacto@figueroa-asociados.cl

Dirección: Luis Thayer Ojeda Sur 166, oficina 401, Providencia, Santiago.